



Proyecto de Ley Adición de un nuevo artículo 31 bis a la Ley Orgánica del Ambiente, N.º 7554 del 04 de octubre de 1995. Ley para garantizar pasos de fauna en infraestructuras, Expediente N.º 23.166

(Acuerdo firme de la sesión N.º 6706, artículo 12, del 8 de junio de 2023)

El Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión Especial de Infraestructura, de conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de Ley denominado *Adición de un nuevo artículo 31 bis a la Ley Orgánica del Ambiente, N.º 7554 del 04 de octubre de 1995. Ley para garantizar pasos de fauna en infraestructuras, Expediente N.º 23.166 (AL-CE23144-1110-2022, del 3 de octubre de 2022)*.
2. El proyecto de ley¹ en cuestión tiene como objetivo adicionar un nuevo artículo 31 bis a la *Ley Orgánica del Ambiente, N.º 7554*, el cual establece la obligación de garantizar pasos de fauna en infraestructura.
3. La Oficina Jurídica, por medio del Dictamen OJ-1003-2022, del 19 de octubre de 2023, manifestó que el proyecto de ley denominado *Adición de un nuevo artículo 31 bis a la Ley Orgánica del Ambiente, N.º 7554 del 04 de octubre de 1995. Ley para garantizar pasos de fauna en infraestructuras*, no incide en el ámbito de acción constitucional de la Institución, ni representa una afectación negativa en la amplia capacidad y plena autonomía universitaria, ni en sus diferentes componentes.
4. Se realiza, a continuación, una síntesis de los comentarios y recomendaciones sobre el proyecto de ley en análisis por parte de la Escuela de Biología (oficio EB-1210-2022, del 17 de noviembre de 2022).
 - 4.1. Los “pasos de fauna” son estructuras de diseño humano que facilitan “el paso de fauna”, que es el objetivo de esas estructuras y que se sobreentiende es el motivo de esta adición a la ley. El paso de la fauna equivale a un desplazamiento de individuos, de diversas especies,

1. El proyecto de ley es propuesto por las señoras diputadas Rocío Alfaro Molina, Sofía Guillén Pérez y Priscilla Vindas Salazar, y los señores diputados Jonathan Acuña Soto, Antonio Ortega Gutiérrez y Ariel Robles Barrantes.



desde un punto A hasta un punto B. El proyecto de ley debería garantizar que se mantenga la mayor probabilidad de que ocurra un desplazamiento tras un impacto de la infraestructura. El cómo (técnica, método, etc.) se garantiza esto no debe limitarse a los llamados “pasos de fauna” por más que se reconozca que tienen variedad de formas.

- 4.2. Es preciso dejar claro lo que se entenderá con “paso de fauna”, de no revisarse la definición y afirmar que las estructuras evitarían la muerte accidental de “cualquier especie” se corre el riesgo de que, si pasa una sola especie, ya se cumple la obligatoriedad. Asimismo, es importante incluir qué se interpretará como “punto frágil”.
- 4.3. Se considera subjetivo el segmento del proyecto de ley que afirma lo siguiente: *se deberá prestar especial atención a las áreas de protección, parques nacionales, reservas forestales, bosques o cualquier punto frágil que se identifique técnica y científicamente como paso de fauna.* (el subrayado no corresponde al original).
- 4.4. Es indispensable indicar en el proyecto, que las estructuras definen la ruta específica de paso. Por lo tanto, ese paso no es libre, pero lo que sí debe garantizarse es que sea seguro.
- 4.5. Se recomienda en el artículo propuesto utilizar “rangos de hogar” en lugar de “rangos de hábitat”, ya que esta última puede generar duda en la interpretación y aplicación.
- 4.6. En el transitorio II, se debe valorar, a modo de recomendación, que la preferencia por las estructuras no debería ser urgente y prioritaria, sino que debe ser relativa a otras de índole humanitario y social.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Especial de Infraestructura, que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el Proyecto: *Adición de un nuevo artículo 31 bis a la Ley Orgánica del Ambiente, N.º 7554 del 04 de octubre de 1995. Ley para garantizar pasos de fauna en infraestructuras*, Expediente N.º 23.166, siempre y cuando se tomen en cuenta las recomendaciones expuestas en el considerando número 4.



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA

Página 3

CU Consejo
Universitario

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

ACUERDO FIRME.